

Bruselas, 7.10.2014 COM(2014) 620 final

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el punto 13 del Acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2014/009 EL/Sprider Stores)

ES ES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONTEXTO DE LA PROPUESTA

- 1. Las normas aplicables a las contribuciones financieras del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se establecen en el Reglamento (UE) nº 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1927/2006¹ («el Reglamento del FEAG»).
- 2. Las autoridades griegas presentaron la solicitud de contribución financiera del FEAG «EGF/2014/009 EL/Sprider Stores» a raíz de los despidos efectuados en Sprider Stores S.A., en Grecia.
- 3. Después de evaluar dicha solicitud, la Comisión llegó a la conclusión de que, con arreglo a todas las disposiciones aplicables del Reglamento del FEAG, se cumplen las condiciones para conceder una contribución financiera del FEAG.

RESUMEN DE LA SOLICITUD

Solicitud de ayuda del FEAG	EGF/2014/009 EL/Sprider Stores	
Estado miembro	Grecia	
Región o regiones principalmente afectadas (nivel NUTS 2)	Κεντρική Μακεδονία (Macedonia Central) (EL12)	
	Αττική (Ática) (EL30)	
Fecha de presentación de la solicitud	6.6.2014	
Fecha de acuse de recibo de la solicitud	13.6.2014	
Fecha de solicitud de información adicional	20.6.2014	
Plazo para la presentación de la información adicional	1.8.2014	
Plazo para la finalización de la evaluación:	24.10.2014	
Criterio de intervención	Artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento del FEAG	
Empresa principal	Sprider Stores S.A.	
Sector o sectores de actividad económica (división de la NACE Rev. 2) ²	División 47 («Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas»)	
Número de filiales, proveedores y transformadores de productos de dicha empresa	0	
Período de referencia de cuatro meses	17 de noviembre de 2013 - 17 de marzo de 2014	
Número de despidos o ceses de actividad durante el período de referencia (a)	703	
Número de despidos o ceses de actividad antes o	58	

DO L 347 de 20.12.2013, p. 855.

Reglamento (CE) nº 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3037/90 del Consejo y determinados reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

después del período de referencia (b)	
Número total de despidos $(a + b)$	761
Número total estimado de beneficiarios	761
Número de jóvenes beneficiarios que ni trabajan, ni siguen estudios ni formación (ninis)	550
Presupuesto para servicios personalizados (EUR)	11 941 500
Presupuesto para la puesta en marcha del FEAG ³ (EUR)	210 000
Presupuesto total (EUR)	12 151 500
Contribución del FEAG (60 %) (EUR)	7 290 900

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Procedimiento

4. Las autoridades españolas presentaron la solicitud «EGF/2014/009 EL/Sprider Stores» el 6 de junio de 2014, dentro del plazo de doce semanas a partir de la fecha en la que se cumplieron los criterios de intervención expuestos a continuación, en los puntos 6 a 8. El 13 de junio de 2014, la Comisión acusó recibo de la solicitud dentro del plazo de dos semanas a partir de la fecha de presentación de la solicitud. El 20 de junio de 2014, la Comisión solicitó información adicional a las autoridades griegas. Dicha información adicional se facilitó dentro del plazo de seis semanas a contar de la fecha en que se solicitó. El plazo de doce semanas a partir de la recepción de la solicitud completa en el cual la Comisión debe finalizar su evaluación de la adecuación de la solicitud a las condiciones de concesión de una contribución financiera finaliza el 24 de octubre de 2014.

Admisibilidad de la solicitud

Empresas y beneficiarios afectados

5. La solicitud se refiere a 761 trabajadores despedidos en Sprider Stores S.A., una empresa que opera en el sector económico clasificado en la división 10 de la NACE Rev. 2 («Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas»). Las tiendas estaban situadas principalmente en las regiones de nivel NUTS⁴ 2 de Κεντρική Μακεδονία (Macedonia Central) (EL12) y Αττική (Ática) (EL30).

Criterios de intervención

- 6. Las autoridades griegas presentaron la solicitud con arreglo al criterio de intervención del artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento FEAG, que requiere que se haya despedido o haya cesado la actividad de como mínimo quinientos trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia de una empresa de un Estado miembro durante un período de referencia de cuatro meses, incluido el despido de los asalariados o el cese de la actividad de los trabajadores por cuenta propia de sus proveedores o de los transformadores de los productos de dicha empresa.
- 7. El período de referencia de cuatro meses va del 17 de noviembre de 2013 al 17 de marzo de 2014.

De acuerdo con el artículo 7, párrafo cuarto, del Reglamento (UE) nº 1309/2013.

Reglamento (UE) nº 1046/2012 de la Comisión, de 8 de noviembre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), en lo relativo a la transmisión de las series temporales para el nuevo desglose regional (DO L 310 de 9.11.2012, p. 34).

8. La solicitud se refiere a 703 trabajadores despedidos⁵ en Sprider Stores durante el período de referencia de cuatro meses.

Cálculo de los despidos y del cese de actividad

9. Todos los despidos se han calculado a partir de la fecha de la rescisión *de facto* del contrato laboral o de su extinción.

Beneficiarios elegibles

- 10. Además de los trabajadores ya mencionados, entre los beneficiarios elegibles hay 58 trabajadores despedidos antes del período de referencia de cuatro meses. Estos trabajadores fueron despedidos el 30 de septiembre de 2013 después del anuncio general de los despidos previstos. Se puede establecer un claro nexo causal con el acontecimiento (la declaración en concurso de acreedores por parte de la empresa) que provocó los despidos durante el período de referencia.
- 11. El número total de beneficiarios elegibles es, por lo tanto, de 761.

$\frac{V\'{i}nculo \ entre \ los \ despidos \ y \ la \ crisis \ econ\'{o}mica \ que \ se \ aborda \ en \ el \ Reglamento \ (CE)}{n^o \ 546/2009}$

- 12. A fin de establecer el vínculo entre los despidos y la crisis económica y financiera global que se aborda en el Reglamento (CE) nº 546/2009, Grecia alega que la economía griega está por sexto año consecutivo (2008-2013) en una profunda recesión. Según ELSTAT, la autoridad estadística griega, desde 2008 el PIB griego ha disminuido un 25,7 %, el consumo público un 21 % y el consumo privado un 32,3 %, mientras que el desempleo ha aumentado un 20,6 %.
- 13. Además, el declive del PIB ha aumentado la brecha entre el PIB per cápita griego y el PIB per cápita de la UE, lo que ha anulado los progresos hacia la convergencia económica realizados por Grecia en el período 1995-2007.
- 14. Además, para abordar los pagos de la deuda extranjera, el Gobierno griego adoptó medidas impopulares en 2008, como el aumento de los ingresos fiscales, la racionalización del gasto público y la disminución de los salarios de los empleados públicos. También han ido disminuyendo los salarios del sector privado, a fin de aumentar la competitividad de la economía griega. Desde 2008, miles de empresas han parado sus actividades y cerrado, despidiendo a sus empleados, y miles de trabajadores por cuenta propia han cesado sus actividades, contribuyendo al gran aumento del desempleo. El efecto inmediato de la reducción de los ingresos fue la disminución del consumo.
- 15. En 2009, la caída del consumo en los hogares griegos siguió la misma tendencia que en EU-27. En 2010 y 2011, dicho consumo se recuperó algo a nivel de EU-27 y en 2012 volvió a bajar. El consumo en los hogares griegos ha disminuido desde el inicio de la crisis económica y financiera y las cifras han empeorado cada año.

Consumo en los hogares (cambio en % comparado con el año anterior)

	2008	2009	2010	2011	2012
EU-27	0,44	- 1,67	1,04	0,26	- 0,74

A tenor del artículo 3, letra a), del Reglamento del FEAG.

Grecia	4,67	- 1,91	- 6,39	− 7 , 91	-9,07

- 16. Con arreglo al informe ELSTAT sobre los ingresos de los hogares y las condiciones de vida, el 23 % de los griegos estaban por debajo del umbral de pobreza⁶ en 2012.
- 17. Hasta la fecha, el sector del comercio al por menor ha sido objeto de otras tres solicitudes de contribución del FEAG⁷ basadas también en la crisis económica y financiera mundial.

Hechos que provocaron los despidos y el cese de la actividad

- 18. Según las autoridades griegas, los acontecimientos que provocaron los despidos fueron sobre todo dos: 1) la disminución de los ingresos disponibles en los hogares debido al aumento de la carga impositiva, la disminución de los salarios (tanto de los empleados públicos como de los privados) y el aumento del desempleo, lo que dio lugar a una caída importante del poder adquisitivo; 2) la reducción drástica de los préstamos a las empresas y a las personas debido a la falta de efectivo en los bancos griegos. Según el Banco de Grecia, la tasa de crecimiento anual de los préstamos concedidos a los hogares y las empresas (excluidas las empresas financieras) ha sido negativa desde 2010 debido a la escasez de efectivo en los bancos griegos.
- 19. Sprider Stores se fundó en 1971. En 1999, el Grupo Hajioannou compró el 80 % de la empresa y Sprider Stores se expandió hasta convertirse en *la mayor cadena minorista multinacional griega de ropa de moda de gran calidad*, como dice en inglés su sitio web⁸. En 2000, se creó la filial Sprider Bulgaria para apoyar mejor la presencia del grupo en los Balcanes. Siete años más tarde, en 2007, la empresa amplió su presencia en el sureste de Europa con la apertura de cinco tiendas en Rumanía, una en Lemesos (Chipre) y otra en Sofía (Bulgaria). El año siguiente, Sprider Stores abrió veintiuna nuevas tiendas en Grecia, (diez en Atenas y Tesalónica y once en todo el país) y dieciséis en el extranjero, en Rumanía, Bulgaria, Chipre, Polonia y Serbia. En 2009, la empresa tenía una red de 114 tiendas de ropa, 1 500 trabajadores y un volumen de negocios de 150 millones EUR.
- 20. Debido a la caída del poder adquisitivo de los hogares griegos tras el declive de la economía griega desde el inicio de la crisis económica y financiera, la demanda de productos distintos de los productos básicos cayó en picado y el volumen de negocios de Sprider Stores empezó a reducirse en consecuencia.

Volumen de negocios de Sprider Stores (2009-2013) Millones de euros

2009	2010	2011	2012	20139
150,01	138,03	112,15	77,70	22,36

21. Otra consecuencia de la recesión de la economía griega fue la escasez de flujo de caja. Para poner remedio a esto, Sprider Stores pidió sin éxito ayuda financiera a los

EGF/2011/004 EL/ALDI Hellas. COM(2011) 580

-

En Grecia, el umbral de pobreza está en 5 708 EUR por año y persona (para las personas físicas) y en

^{11 986} EUR para los hogares formados por dos adultos y dos niños de hasta 14 años de edad. «EGF/2010/016 ES/Aragón Retail Trade». COM(2010) 615

EGF/2014/013 EL Odyssefs Fokas. En la actualidad, están siendo evaluadas por la Comisión.

http://www.spriderstores.ro/values/

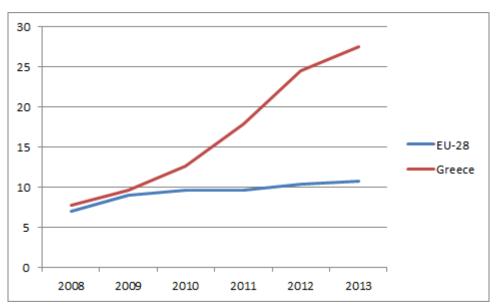
Los nueve primeros meses del año

- bancos. Según la prensa, este fue el principal argumento aducido por Sprider Stores cuando anunció la suspensión de sus operaciones ¹⁰
- 22. La reducción del volumen de negocios derivada de la caída del consumo, junto con el endurecimiento de los criterios para la aprobación de créditos, hizo inviables los intentos de Sprider Stores para encontrar una solución y terminaron en la declaración en concurso de acreedores por parte de la empresa y los despidos subsiguientes.

Impacto previsto de los despidos en la economía y el empleo a nivel local, regional y nacional

23. Como Sprider Stores estaba presente en todas las regiones de Grecia, los despidos se extienden por todo el país. Las autoridades griegas alegan que los despidos de Sprider Stores seguirán agravando la situación del desempleo, que ya empeoró como consecuencia de la crisis económica y financiera y que es bastante frágil. Grecia tiene las mayores tasas de desempleo de los Estados miembros de la UE.

Tasa de desempleo



Fuente: Eurostat¹¹

- 24. La mayoría de los despidos (64 %) se concentran en el Ática y Macedonia Central. En el cuarto trimestre de 2013, la tasa de desempleo de ambos territorios era superior a la media nacional (27,5 %). En el Ática era del 28,2 % y en Macedonia Central del 30,3 %¹². Además, en el Ática y Macedonia Central hay escasez de ofertas de empleo, en comparación con el gran número de demandas de empleo. Como resultado de ello, más del 70 % de las personas desempleadas han estado en paro durante más de doce meses. En Macedonia Central, la situación de los jóvenes que buscan un empleo es especialmente dramática porque la tasa de desempleo juvenil es del 60,4 %.
- 25. Además, el Ática representa el 43 % del PIB griego, por lo que el cierre de empresas establecidas en la región afecta a la economía griega en su conjunto.

La tienda de ropa Sprider Stores suspende sus operaciones después de treinta y dos años. «Esta evolución se debe a la posición recalcitrante y la negativa de los bancos a continuar la financiación», declaró la empresa. Fuente: www.ekathimerini.com

Code tsdec450

Fuente: ELSTAT. Encuesta de Población Activa correspondiente al cuarto trimestre de 2013.

Beneficiarios previstos y acciones propuestas

Beneficiarios previstos

26. El número de trabajadores destinatarios que se espera que se acojan a las medidas es de 761. El desglose de estos trabajadores por sexo, ciudadanía y grupo de edad es el siguiente:

C	Categoría	Número de beneficiarios previstos		
Sexo:	Hombres:	112 (14,7 %)		
	Mujeres:	649 (85,3 %)		
Ciudadanía:	Ciudadanos de la UE:	761 (100,00 %)		
	Ciudadanos de terceros países:	0 (0,00 %)		
Grupo de edad:	15-24 años:	37 (4,9 %)		
	25-29 años:	171 (22,5 %)		
	30-54 años:	549 72,1		
	55-64 años:	4 (0,5 %)		
	más de 64 años:	0 (0,00 %)		

- 27. Además, las autoridades griegas prestarán servicios personalizados cofinanciados por el FEAG a un máximo de 550 jóvenes que ni trabajan, ni siguen estudios ni formación (ninis) menores de treinta años en la fecha de presentación de la solicitud, ya que 682 de los despidos mencionados en el punto 7 afectan a regiones de nivel NUTS 2, que son elegibles con arreglo a la Iniciativa sobre Empleo Juvenil¹³.
- Por lo tanto, el número total de beneficiarios que se espera que se acojan a las 28. medidas, incluidos los ninis, es de 1 311.

Elegibilidad de las acciones propuestas

- 29. Los servicios personalizados que se ofrecerán a trabajadores despedidos y ninis consisten en las acciones siguientes.
 - Orientación profesional: esta medida de acompañamiento, que se ofrecerá a todos los participantes abarca las fases siguientes:
 - **1. Información dirigida a los ninis**. A diferencia de lo que ocurre con los 761 trabajadores destinatarios, que ya se han identificado (antiguos trabajadores de Sprider Stores), todavía debe definirse el grupo de los ninis destinatarios. Entre otros criterios para seleccionar a los ninis destinatarios, las autoridades griegas utilizarán criterios acordes con los criterios incluidos en el Plan Griego de Implantación de la Garantía Juvenil (es decir, jóvenes en riesgo de exclusión, nivel de ingresos de los hogares, nivel educativo, duración del desempleo, etc.), así como manifestaciones de interés. A tal efecto, tienen la intención de lanzar campañas de información destinadas específicamente a los ninis.

¹³ Todas las regiones griegas de nivel NUTS 2 son elegibles con arreglo a la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, excepto Ιόνια Νησιά (las Islas Jónicas). De todos los despidos, 21 tuvieron lugar en las Islas Jónicas, 13 en Corfú y 8 en la isla de Zante.

- **2.** Admisión e inscripción. En primer lugar, se facilitará a todos los participantes (trabajadores y ninis) información sobre los servicios y los programas de formación disponibles y sobre los requisitos de cualificación y formación.
- **3. Evaluación de las capacidades y documento personal y ocupacional**. El objetivo es ayudar a los trabajadores y a los ninis a identificar sus propias capacidades y las oportunidades relacionadas con sus propios intereses, así como a establecer un plan profesional realista. La evaluación de las capacidades implica un asesoramiento intensivo y personalizado, estructurado como un itinerario que consta de varias fases en las que el trabajador y el consejero tratan una cuestión (por ejemplo, las oportunidades, los intereses, el análisis de las motivaciones y las expectativas, los obstáculos, etc.). A partir de estas evaluaciones, se prepara un documento personal y ocupacional que presenta un resumen de las capacidades del participante, su proyecto individual y su plan de acción.
- **4. Apoyo a la búsqueda de empleo y orientación profesional**. Incluye: 1) formación en cuestiones horizontales, como el desarrollo de las capacidades sociales, la adaptación a nuevas situaciones y la toma de decisiones; 2) la asistencia en la búsqueda de empleo, incluida la información sobre puestos de trabajo disponibles, la búsqueda activa de oportunidades de empleo a nivel local y regional, técnicas de búsqueda de trabajo y formación sobre la elaboración de currículos y cartas de presentación, así como sobre la manera de preparar una entrevista de trabajo; 3) orientación profesional: los consejeros proporcionarán asesoramiento profesional a los trabajadores despedidos y les orientarán hacia ofertas específicas de trabajo.
- **5. Guía hacia el empleo**. Los consejeros acompañarán también a los trabajadores y a los ninis durante la realización de sus itinerarios de formación y planes individuales de reinserción laboral. Los participantes interesados en crear una empresa recibirán apoyo y asesoramiento generales en materia de emprendimiento en el marco de su medida de orientación profesional.
- **6. Seguimiento**. Se ofrece un seguimiento a los participantes durante los seis meses siguientes a la finalización de la realización de las medidas.
- Formación, reciclaje y formación profesional. Esta medida tiene por objeto facilitar a los trabajadores y los ninis cursos de formación profesional que respondan a sus necesidades, identificadas durante la actividad de asesoramiento profesional, y en ámbitos y sectores con buenas perspectivas de desarrollo y que corresponden a necesidades reconocidas del mercado laboral. Los cursos de formación pueden completarse también con períodos de prácticas.
- Contribución a la creación de empresas: los trabajadores o ninis que creen su propia empresa recibirán hasta 15 000 EUR como contribución a los gastos de establecimiento. En Grecia, una de las dificultades más importantes que encuentran los emprendedores cuando crean una empresa es el acceso a la financiación. Los bancos, debido a la escasez de efectivo, rechazan la mayoría de las solicitudes de préstamos. Esta medida tiene por objeto promover el emprendimiento mediante este apoyo financiero.

- Asignación de búsqueda de empleo y asignación de formación. Para cubrir los gastos realizados con motivo de la participación en la medida de orientación profesional, los beneficiarios recibirán 50 EUR por día de participación. Durante la formación, la asignación será de 6 EUR por hora.
- Asignación de movilidad. Los trabajadores o ninis que acepten un trabajo que implique un cambio de residencia recibirán una cantidad única de 2 000 EUR para sufragar los gastos necesarios.
- 30. Las acciones propuestas que se describen aquí constituyen medidas activas del mercado laboral en el marco de las acciones elegibles expuestas en el artículo 7 del Reglamento FEAG. Estas acciones no sustituirán a las medidas pasivas de protección social.
- 31. Las autoridades griegas han proporcionado la información requerida sobre las acciones obligatorias para la empresa afectada en virtud de la legislación nacional o con arreglo a convenios colectivos. Han confirmado que la contribución financiera del FEAG no sustituirá a estas acciones.

Presupuesto estimado

- 32. Los costes totales estimados ascienden a 12 151 500 EUR, que incluyen gastos de servicios personalizados por 11 941 500 EUR y gastos de actividades preparatorias, de gestión, información y publicidad, control y presentación de informes por 210 000 EUR.
- 33. La contribución financiera total solicitada del FEAG asciende a 7 290 900 EUR (el 60 % del coste total).

oo /o dei coste totai).			
Acciones	Número estimado de participantes	Coste estimado por participante (EUR) (*)	Costes totales estimados (EUR) (**)
Servicios personalizados [acciones con arreglo al ar FEAG]	rtículo 7, apartado	1, letras a) y c) d	el Reglamento
Orientación profesional	1 311	1 250	1 638 750
Formación, reciclaje y formación profesional	1 311	2 658	3 484 000
Contribución a la creación de empresas	200	15 000	3 000 000
			8 122 750
Subtotal (a):	_		(68,02 %)
Subsidios e incentivos [Acciones con arreglo al artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento del FEAG]			
Asignación de búsqueda de empleo	1 311	1 250	1 638 750

Asignación de formación	1 100	1 800	1 980 000	
Asignación de movilidad.	100	2 000	200 000	
Subtotal (b):	_		3 818 750 (31,98 %)	
Acciones con arreglo al artículo 7, apartado 4, del Reglamento del FEAG				
1. Actividades preparatorias	- 40 000			
2. Gestión	-		40 000	
3. Información y publicidad	-		100 000	
4. Control y presentación de informes	-		30 000	
Subtotal (c):	-		210 000	
			(1,73 %)	
Coste total $(a + b + c)$:	_		12 151 500	
Contribución del FEAG (60 % del coste total)	-		7 290 900	

^(*) Para evitar decimales, se han redondeado los costes estimados por trabajador. No obstante, el redondeo no repercute en el coste total de cada medida, que se mantiene como en la solicitud presentada por Grecia.

- (**) Los totales no se corresponden debido al redondeo.
- 34. El coste de las acciones identificadas en el cuadro anterior como acciones con arreglo al artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento del FEAG no superan el 35 % del coste total del paquete coordinado de servicios personalizados. Las autoridades griegas confirmaron que esas acciones dependen de la participación activa de los beneficiarios previstos en las actividades de búsqueda de empleo o de formación.
- 35. Las autoridades griegas confirmaron que los costes de las inversiones para el empleo por cuenta propia, la creación de empresas y la compra de empresas por los trabajadores no superará los 15 000 EUR por beneficiario.

Período de admisibilidad de los gastos

- 36. Las autoridades griegas empezaron a facilitar servicios personalizados a los beneficiarios el 1 de septiembre de 2014. Los gastos de las acciones mencionadas en el punto 29 podrán, por lo tanto, optar a una contribución financiera del FEAG desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 1 de septiembre de 2016.
- 37. El 15 de julio de 2014, las autoridades griegas empezaron a realizar los gastos administrativos para aplicar el FEAG. Los gastos de preparación, gestión, información, publicidad, control y presentación de informes podrán, por lo tanto, optar a una contribución financiera del FEAG desde el 15 de julio de 2014 hasta el 1 de marzo de 2017.

Complementariedad con acciones financiadas con fondos nacionales o de la Unión

38. La fuente de la prefinanciación o cofinanciación nacional es el Programa de Inversión Pública del Ministerio de Fomento.

39. Las autoridades griegas han confirmado que las medidas descritas anteriormente que reciban una contribución financiera del FEAG no recibirán contribución financiera alguna de otros instrumentos financieros de la Unión.

<u>Procedimientos para consultar a los beneficiarios previstos o a sus representantes o a los interlocutores sociales, así como a las autoridades locales y regionales</u>

40. Las autoridades griegas han indicado que el paquete coordinado de servicios personalizados se ha elaborado en consulta con los representantes de los beneficiarios previstos y la Federación de empleados privados de Grecia. En mayo de 2014, la aplicación propuesta se discutió en dos reuniones con los interlocutores sociales, a los que se consultó sobre diversas cuestiones relacionadas con los contenidos del paquete integrado de medidas.

Sistemas de gestión y control

41. La solicitud contiene una descripción del sistema de gestión y control que especifica las responsabilidades de los organismos implicados. Grecia ha informado a la Comisión de que la contribución financiera será gestionada y controlada por los mismos organismos a cargo de la gestión y supervisión de la financiación del Fondo Social Europeo (FSE) en Grecia. La Autoridad de Gestión y Coordinación de las Acciones del FSE en Grecia (EYSEKT) actuará como autoridad de gestión, el Comité de Auditoría Fiscal (EDEL) como autoridad de control y el Servicio Especial de la Autoridad de Pago como autoridad de certificación.

Compromisos contraídos por el Estado miembro afectado

- 42. Las autoridades griegas han proporcionado todas las garantías necesarias con respecto a lo siguiente:
 - se respetarán los principios de igualdad de trato y no discriminación en el acceso a las acciones propuestas y su aplicación;
 - se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación nacional y de la UE con respecto a los despidos colectivos;
 - las acciones propuestas no recibirán apoyo financiero de otros fondos o instrumentos financieros de la Unión y se evitará cualquier doble financiación;
 - las acciones propuestas serán complementarias de las acciones financiadas con cargo a los Fondos Estructurales;
 - la contribución financiera del FEAG cumplirá las normas procedimentales y de fondo de la Unión sobre ayudas públicas.

REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Propuesta presupuestaria

- 43. El FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 150 millones EUR (a precios de 2011), de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (UE, Euratom) nº 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020¹⁴.
- 44. Tras examinar la solicitud con respecto a las condiciones establecidas en el artículo 13, apartado 1, del Reglamento del FEAG, y teniendo en cuenta el número de beneficiarios previstos, las acciones propuestas y los costes estimados, la Comisión propone movilizar el FEAG por un importe de 7 290 900 EUR, que representa el 60 % de los costes totales de las acciones propuestas, a fin de proporcionar una contribución financiera a la solicitud.
- 45. La Decisión propuesta de movilizar el FEAG será adoptada conjuntamente por el Parlamento Europeo y el Consejo, de conformidad con lo establecido en el punto 13 del Acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera¹⁵.

Actos conexos

- 46. Al tiempo que presenta esta propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de transferencia a las correspondientes líneas presupuestarias por un importe de 7 290 900 EUR.
- 47. Al tiempo que adopta esta propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión adoptará una decisión relativa a una contribución financiera, mediante un acto de ejecución, que entrará en vigor en la fecha en que el Parlamento Europeo y el Consejo adopten la propuesta de Decisión de movilización del FEAG.

DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el punto 13 del Acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2014/009 EL/Sprider Stores)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) nº 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1927/2006¹⁶, y, en particular, su artículo 15, apartado 4,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera¹⁷, y, en particular, su punto 13,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se creó para prestar ayuda a los trabajadores despedidos y a los trabajadores por cuenta propia que han tenido que poner fin a su actividad como consecuencia de grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial provocados por la globalización, de la continuación de la crisis financiera y económica mundial objeto del Reglamento (CE) nº 546/2009¹⁸ o de una nueva crisis económica y financiera mundial, y ayudarlos a reincorporarse al mercado laboral.
- (2) El FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 150 millones EUR (a precios de 2011), de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (UE, Euratom) nº 1311/2013 del Consejo.
- (3) El 6 de junio de 2014, Grecia presentó una solicitud para movilizar el FEAG en relación con los despidos¹⁹ que tuvieron lugar en Sprider Stores S. A. en Grecia y la completó con información adicional, tal como establece el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1309/2013. Esta solicitud cumple los requisitos para determinar una contribución financiera del FEAG con arreglo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) nº 1309/2013.

DO L 347 de 20.12.2013, p. 855.

DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

DO L 167 de 29.6.2009, p. 26.

A tenor del artículo 3, letra a), del Reglamento del FEAG.

- (4) De conformidad con el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1309/2013, Grecia ha decidido prestar servicios personalizados cofinanciados por el FEAG también a los jóvenes que ni trabajan, ni siguen estudios ni formación (ninis).
- (5) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para proporcionar una contribución financiera por un importe de 7 290 900 EUR en respuesta a la solicitud presentada por Grecia.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2014, se movilizará el FEAG para asignar la cantidad de 7 290 184 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo El Presidente Por el Consejo El Presidente